
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10-2016

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- Que** mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que** el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que** de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que** de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que** en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que** en el suplemento, del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que** el **Artículo 2 Numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** señala que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación: “los contratos que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias”;
- Que** el **Artículo 2 Numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** estipula que se encuentran sujetos al régimen especial de contratación los contratos que celebren las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios;

Que según el Artículo 107 “Contratación de Seguros”, Numeral 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se someterán al régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos;

Que la disposición de la Sección X “Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias”, del Capítulo VII “Régimen Especial” artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la procedencia y el procedimiento para realizar contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias;

Que con Resolución Administrativa No. 5-2016 de fecha 11 de enero de 2016, esta Gerencia resolvió:

“Art. 1.- Acogerse al régimen especial de contratación directa previsto en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la contratación por régimen especial para la contratación de la PÓLIZA DE GARANTÍA ADUANERA” e invitar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCRE para que presente su oferta técnica y económica.

Art. 2- Aprobar los pliegos para la contratación de la PÓLIZA DE GARANTÍA ADUANERA” presentados con oficio No. 002 APPB-DAD del 7 de enero de 2016, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Delegar al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, la calificación de la oferta y de llevar adelante este proceso de contratación.

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación por régimen especial para la contratación de la PÓLIZA DE GARANTÍA ADUANERA” a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP”;

Que el 12 de enero de 2016 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas, determinándose las siguientes FECHAS DE CONTROL DEL PROCESO:

Fecha de Publicación	2016-01-12 13:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.	
Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	2016-01-13 15:00:00	Fecha límite de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones	
Fecha Límite de Propuestas	2016-01-15 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.	
Fecha Apertura Ofertas	2016-01-15 15:30:00	Fecha de apertura de ofertas e inicio de Convalidación de Errores.	
Fecha Estimada de Adjudicación	2016-01-18 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.	

- Que** se realizó la invitación a través del Portal de Compras Públicas a **SEGUROS SUCRE S.A** para llevar a cabo el proceso precontractual **“CONTRATACION DE PÒLIZA DE GARANTÌA ADUANERA”**;
- Que** de conformidad con el **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, SEGUROS SUCRE S.A.**, oferente invitado, remitió a esta Entidad, la oferta técnica y económica:

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	“CONTRATACION DE POLIZA DE GARANTÌA ADUANERA”
001	SEGUROS SUCRE S.A	15/01/2016	15H00	

- Que** con oficio No. 008 APPB-DAD de enero 15 de 2016, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, remite al suscrito, el informe del proceso de Régimen Especial RE-APPB-01-2016 denominado **“CONTRATACION DE PÒLIZA DE GARANTÌA ADUANERA”** indicando sobre la **AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES** que ésta se llevó a cabo en esta entidad de forma satisfactoria, según consta el Acta de fecha 13 de enero de 2016, suscrita por el Ing. Álvaro Minuche Hermida-Delegado de la Gerencia General; y, la Ing. Sonia Granda Bravo, Jefe de Agencia Machala **SEGUROS SUCRE S.A.** Respecto a la **CONVALIDACIÓN DE ERRORES** se señala que una vez realizado el respectivo análisis a la oferta recibida, se constató que no había errores de forma que convalidar al oferente. Sobre la **VERIFICACIÓN INTEGRIDAD DE LA OFERTA**: De conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, “Evaluación de la Oferta” se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, determinándose que el oferente cumplió con el 100% de los parámetros de calificación, términos de referencia y demás requisitos establecidos;
- Que** el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo en el antes citado Informe concluye y recomienda lo siguiente: “De conformidad con los resultados de la evaluación, y, de acuerdo con lo establecido en el Art. 99 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del proceso denominado **“CONTRATACION DE PÒLIZA DE GARANTÌA ADUANERA”**, a la compañía **SEGUROS SUCRE S.A.**, por el monto de USD 6.000 (más impuestos e IVA), a un plazo de 12 meses a partir de 02 de febrero de 2016”;
- Que** la oferta negociada con **SEGUROS SUCRE S.A.** es conveniente a los intereses institucionales;
- Que** el Art. 99 Numeral 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que la máxima autoridad o su delegado, mediante Resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar la “CONTRATACION DE PÒLIZA DE GARANTÌA ADUANERA”, a la compañía **SEGUROS SUCRE S.A.**, por el monto de USD 6.000 (más impuestos e IVA), a un plazo de 12 meses a partir de 02 de febrero de 2016”.

Artículo 2: Notifíquese a la compañía **SEGUROS SUCRE S.A.** el contenido de la presente Resolución a fin de que remita a la Entidad, la respectiva póliza de seguros para su legalización.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dieciocho de enero de dos mil dieciséis.



DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 18 de enero de 2016.-**LO CERTIFICO.-**



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



Handwritten notes:
18/01/2016
11449